

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 97/1/2024**



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

Montevideo, 18 de abril de 2002

**RESOLUCIÓN N° 149 ACTA 014**

**VISTO:** Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 70.676 del 28 de enero de 1992 se le autorizó al Sr. HERTZ GANZO ALVAREZ la operación del Canal 2 de TV en la localidad de Biassini, departamento de Salto.

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 507/998 de 23 de junio de 1998 se le autorizó al administrado a trasladar el Canal 2 TV “Horacio Quiroga” a la localidad de Itapebí, departamento de Rocha.

II) Que se ha efectuado la inspección técnica habilitante correspondiente con fecha 17 de julio de 2001 no existiendo inconvenientes para autorizar su puesta en funcionamiento.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.- Autorízase al Sr. HERTZ GANZO ALVAREZ permisionario del Canal 2 de TV “Horacio Quiroga” de la localidad de Itapebí, Departamento de Salto a comenzar sus emisiones regulares.
- 2.- En caso de que dicha emisora en la práctica produjera interferencias perjudiciales a otros servicios radioeléctricos ya instalados en la zona, reducirá de inmediato su potencia y tomará las medidas necesarias para eliminarlas y previamente a ponerlas en funcionamiento deberá solicitar la correspondiente inspección verificativa.
- 3.- Procédase por Tesorería a la devolución de la garantía constituída de acuerdo a lo dispuesto por el literal f del artículo 8 del decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978.
- 4.- Pase por su orden a Notificaciones, Radiodifusión , Tesorería y a Secretaría General a sus efectos.